

ORDENANZA N° 136/93

REFERENTE A: “INCORPORACION ULTIMO PARRAFO DEL ARTICULO 10 DE LA LEY 2756 DE LA LEY 10734 Y SUS RESPECTIVOS MONTOS”.

VISTO:

La necesidad de reglamentar lo dispuesto en el Artículo 10 de la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 2756 y, lo normado por el Artículo 64° de la Ordenanza de Contabilidad N° 024/90, y la Ley N° 10734 de fecha 29/11/91, y

CONSIDERANDO:

Que deben de establecerse los límites de los montos de las licitaciones o Subastas Públicas, Concursos de Precios, que importen un desembolso para la Municipalidad.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

Artículo 1°: Establécense para todo lo que se relacione con obras municipales como también para enajenaciones, compras, trabajos, instalaciones, reconstrucciones y contratos en general, que importen un desembolso para la Municipalidad, los siguientes montos:

<u>Trámite a Sustanciar</u>	<u>Carácter del Límite</u>	<u>Monto</u>
1- Directamente	Hasta	\$ 1.500.-
2- Concurso o Precios	Hasta	\$ 2.500.-
3- Licitación Pública o Subasta Pública	Hasta	\$ 2.500.-

Artículo 2°: Comuníquese, Regístrese, Archívese, Publíquese.-

Roldán, 03 de Junio de 1.993.-